

debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día 4 de julio de 1988 por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 3 de Logroño; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a pagar las costas procesales de esta segunda instancia.

Devuélvase los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia, al Juzgado que conoció de la causa en primera instancia a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados, que la comparecencia en autos será mediante entrega a su Procurador de copia de la presente resolución debidamente autenticada, que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. D. Benito Corvo Aparicio, D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección, certifico.— D. Román García-Maqueda Martínez.— Rubricado.

Para que conste y su publicación en el B.O. de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelado no personado en el recurso D. Jorge Plana Ferrer, expido y firmo la presente en Burgos a 16 de abril de 1990.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Sentencia* IV.598

D. José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº. 127/90, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Martínez Martínez, contra la empresa Riojana de Pinturas S.A., se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.— Que, estimando la demanda interpuesta por Alfonso Martínez Martínez, contra la empresa Riojana de Pinturas, S.A., debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización de un millón quinientas cuarenta y siete mil ochocientas pesetas (1.547.800,— ptas.). Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena a ingresar en la cuenta nº. 25.000050.3 de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, más el depósito de 2.500,— ptas., a ingresar en la cuenta nº. 03.000622.18, de recursos de Suplicación, en IBER CAJA de esta ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, en su nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de abril.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Riojana de Pinturas, S. A. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 14 de marzo de 1990.

*Sentencia* IV.599

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja. Doy fe y testimonio.

Que en los autos número 172/90 seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Florencia Anguiano Ramos y 37 trabajadores más, contra la empresa Conservas y Vegetales del Ebro, S.A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente.

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por Florencia Anguiano Ramos y otros contra la empresa Conservas y Vegetales del Ebro, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades.

	Pesetas
Florencia Anguiano Ramos	284.920
María José Antón Orradre	253.920
Violeta Arnedo Peña	284.920
María Concepción Arnedo Sáinz	284.920
María del Carmen Bayona Domínguez	296.317
María Pilar Bonet Fernández	301.010
Gloria Bozal Mayor	311.066
María Isabel Calvo Torres	264.808
María Asunción Casas Aznar	284.920
María Carmen Eguren Ochoa	350.619
María Dolores Fauste Conde	284.920
María del Camen Gil García	350.619
Amparo Gil Martínez	149.449
María Yolanda González Sigüenza	350.619
Rosa María Heras Bravo	303.691

Concepción Hernández Palacios	350.619
María Dolores Hernández Sola	350.619
María del Carmen Jiménez Ochoa	301.010
Isabel Iadrón Jiménez	284.920
Marina León Bayo	349.278
María Dolores León Marín	284.920
María del Pilar León Marín	350.619
María del Burgo López Antón	284.920
María Soledad López López	350.619
Inmaculada Martínez Almendáriz	345.926
Inmaculada Martínez del Barrio	284.920
María Isabel Martínez González	149.449
Marcelina Martínez González	284.920
Isabel Morales Cánovas	301.010
Isabel Osúa Navarro	239.333
María Luisa Pérez Gonzalo	214.528
Ana Jesús Pérez Marín	284.920
María del Burgo Pérez Marín	284.920
María del Pilar Pérez Sáinz	217.880
Soledad Romanos Arellano	284.920
María del Pilar Ruiz Segura	148.829
Yolanda Sáinz Martínez	350.619
María del Carmen Varea Pérez	284.920

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta número 25.000050.3 Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de este Juzgado de lo Social, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresarse en la cuenta número 03.000622.18 en IBERCAJA, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa Conservas y Vegetales del Ebro, S.A. (CYVESA, S.A.) y para su publicación en el Boletín Oficial y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a once de Abril de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

*Edicto* IV.610

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 392/89, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Manuel González Durán, Dª Mª Cristina Pérez García y sus respectivos esposos, a efectos del Art. 144 R.H., en reclamación de un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas de principal y cuatrocientas cinco mil cuarenta y cinco pesetas calculadas para gastos y costas, últimamente dichos demandados con domicilio en Logroño, C/ Pío XII nº 16, de quienes se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a los demandados expresados concediéndoles el término de nueve días para que se persone en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá en juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, de la finca urbana propiedad de Dª Mª Cristina Pérez García y que consiste en piso primero tipo C, en calle Aitzgorri 50, Barrio Lugaritz de San Sebastián.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de Don Manuel González Durán y Doña María Cristina Pérez García y notificación de la existencia de este procedimiento a los respectivos cónyuges de los mismos, conforme al artículo 144 R.H., expido el presente que firmo en Logroño a 4 de abril de 1990.— El Secretario en funciones.

*Edicto de subasta* IV. 611

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, señalado con el nº 201/89 a instancia de Banco Hispano Americano S.A., contra D. Angel Osma Rodríguez y Dª. Valentina Saez Merino en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día trece de Junio próximo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día nueve de Julio próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día cuatro de Septiembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta